Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2021-A-MPC

Casma, 26 de Marzo del 2021

VISTO:

El Informe Nº 012-2021-GATR-MPC de fecha 15.03.2021 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA por aprobación de procedimientos estandarizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

*Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42º de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, **sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal** y resuelven o **regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia** del concejo municipal;*

Que, el artículo 29º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados"; siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40º dispone que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...)";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, precisa "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo"; asimismo los considerandos del Decreto Supremo Nº 164-2010-PCM señala que "Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; así como el monto del derecho de tramitación en sus TUPA dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Casma, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 028-2016-MPC y fue modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2018-MPC de fecha 09 de enero del 2018, así como por la Ordenanza Municipal Nº 015-2018-MPC de fecha 11 de octubre del 2018, Ordenanza Municipal Nº 017-2018-MPC de fecha 16 de noviembre del 2018, Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MPC de fecha 04 de abril del 2019, Ordenanza Municipal Nº 013-2020-MPC de fecha 02 de julio del 2020, Ordenanza Municipal Nº 017-2020-MPC de fecha 29 de julio del 2020 y el Decreto de Alcaldía Nº 021-2020-A-MPC de fecha 30 de octubre del 2020;

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2021-A-MPC

Que, asimismo dicha Ordenanza Municipal, tuvo una última modificación mediante Decreto de Alcaldía Nº 023-2020-A-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020, debido a la adecuación de la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de los Alimentos, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos Administrativos Estandarizados de la Licencia de Funcionamiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 41º señala, entre otros, que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia de Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin la necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, se aprobaron los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia de Provisional de Funcionamiento para Bodegas, el mismo que entró en vigencia desde el 15 de enero del 2021, conforme lo estableció la primera Disposición Complementaria Final, y que es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, los mencionados procedimientos administrativos estandarizados han sido elaborados mediante el Sistema Único de Tramites (SUT) y aprobados utilizando el nuevo formato TUPA regulado por la Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 004-2018-PCM/SGP, conforme se aprecia en el Anexo Nº 01 del Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM; asimismo, en el artículo 5º del mencionado Decreto, establece la incorporación de los procedimientos estandarizados en el TUPA de las municipalidades, señalando su incorporación conforme lo señala el numeral 41.1) del artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas través del Informe Nº 012-2021-GATR/MPC, hace de conocimiento que resulta necesario realizar la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento aprobados mediante Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 028-2016-MPC;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobado mediante Ordenanza Nº 028-2016-MPC y modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2018-MPC, los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados mediante Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2021-A-MPC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de doce (12) Procedimientos Administrativos Estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 028-2016-MPC modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2018-MPC y demás modificatorias, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM; así como sus Tablas ASME-VM y la parte pertinente en su Nuevo Formato, conforme a los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASMA
Vº Bº
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía Nº 023-2020-A-MPC de fecha 01 de diciembre de 2019, y toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ordenanza Municipal Nº 028-2016-MPC que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Casma, modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2018-MPC de fecha 09 de enero del 2018, Ordenanza Municipal Nº 015-2018-MPC de fecha 11 de octubre del 2018, Ordenanza Municipal Nº 017-2018-MPC de fecha 16 de noviembre del 2018, Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MPC de fecha 04 de abril del 2019, Ordenanza Municipal Nº 013-2020-MPC de fecha 02 de julio del 2020, Ordenanza Municipal Nº 017-2020-MPC de fecha 29 de julio del 2020, Decreto de Alcaldía Nº 021-2020-A-MPC de fecha 30 de octubre del 2020 y Decreto de Alcaldía Nº 023-2020-A-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020. Todo ello conforme al Anexo IV que también forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, y al Administrador del Sistema Único de Tramites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Casma, coordinar la actualización del TUPA respecto de los procedimientos relacionados con Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, conforme a la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir de día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE